

**MEMORANDO**  
**No. SJD-IHSS-441-2024**

**PARA:** Dra. Yadira Yamilet Álvarez  
Directora Ejecutiva por Ley del IHSS

**DE:** Abg. Sair Berrios Ordóñez  
Secretario de Junta Directiva Interino

**ASUNTO:** Certificación de Punto de Acta No. SOJD-129-2024-VII.1

**FECHA:** 2 de Septiembre del 2024



Reciba un cordial saludo.

Por éste medio se remite el punto de acta número VII.1 Anteproyecto para el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2025 para el IHSS, de la Sesión Ordinaria Número SOJD-IHSS-129-2024. Lo anterior es con el objetivo que se sigan los trámites que correspondan.

Sin otro particular, agradezco su atención.

**C.C:** Gerencia Administrativa y Financiera  
Unidad de Auditoria Interna  
Sub Gerencia de Presupuesto  
Unidad de Auditoria Legal  
Junta Directiva del IHSS  
**Archivo**  
ALPC



Tegucigalpa  
Honduras C.A.



## CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA

El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA**: Que, en el Libro de Actas, Tomo LXVI, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-129-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda “VII. Discusión, Análisis y Aprobación de la Formulación del Anteproyecto del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del Año 2025 para el IHSS”, al tener conocimiento del mismo, la Junta Directiva del I.H.S.S., emitió **RESOLUCIÓN No. SOJD-IHSS-129-2024-VII.1**, que literalmente **DICE**: “Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), **VISTO**: Para dictar Resolución sobre Formulación del Anteproyecto del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del Año 2025. **CONSIDERANDO (01)**: Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02)**: Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. **CONSIDERANDO (03)**: Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. **CONSIDERANDO (04)**: Que de conformidad con los artículos 3, 22 y 25 numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se establece que: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”, asimismo: “Toda persona, como miembro de

la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”, de igual manera, “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”.

**CONSIDERANDO (05):** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (06):** Que de conformidad con el artículo 20 numeral 2) de la Ley del Seguro Social, es atribución y obligación de la Junta Directiva: “Decidir la planificación estratégica, administrativa y financiera, formular y modificar su organización administrativa, regular su funcionamiento y velar por su perfeccionamiento”. **CONSIDERANDO (07):** Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Presupuesto, respecto a la Presentación de los Anteproyectos de Presupuesto: “La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, como órgano coordinador del proceso presupuestario, dictará las medidas necesarias y hará el seguimiento oportuno a fin que los Anteproyectos de Presupuesto de todos los entes del sector público sean presentados en tiempo y forma. En caso de incumplimiento con la fecha establecida para su presentación, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas considerará como tal el presupuesto vigente, al cual podrá hacerle los ajustes que considere necesarios, informando al Presidente de la República sobre lo actuado para que, en su caso se establezcan las responsabilidades que correspondan”.

**CONSIDERANDO (08):** Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley Orgánica del Presupuesto, relacionado con la Presentación Legal del Presupuesto: “El Proyecto de Presupuesto General del Ingresos y Egresos de la República y el de las Instituciones Descentralizadas, con los componentes establecidos en el artículo 23 de esta Ley, serán presentados por el Poder Ejecutivo al Congreso Nacional a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, durante la primera quincena del mes de septiembre del año anterior al que regirá, para su correspondiente discusión y aprobación. Con el fin de asegurar una apreciación integral de la gestión financiera pública, las aprobaciones legales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y el de las Instituciones Descentralizadas constará en un solo Decreto Legislativo”. **CONSIDERANDO (09):** Que mediante Oficio No. DGP-025-2024, de fecha veintiuno (21) de agosto del 2024, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, notificó a la Directora Ejecutiva del IHSS por Ley: “Que de acuerdo con



las prioridades del Gobierno de la República, el Techo Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2025, para el Instituto Hondureño de Seguridad Social, es de L.19,119,868,806.00, distribuido de la siguiente manera:

Grupos del Gasto	Monto Aprobado
10000 Servicios Personales	4,804,915,788.00
20000 Servicios No Personales	2,181,400,000.00
30000 Materiales y Suministros	2,592,655,219.00
40000 Bienes Capitalizables	90,000,000.00
50000 Transferencias	4,606,100,999.00
60000 Activos Financieros	4,844,796,800.00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>19,119,868,806.00</b>

**CONSIDERANDO (10):** Que de conformidad a la disposición establecida en el artículo 20 numeral 2 de la Ley del Seguro Social, es atribución de la Junta Directiva del IHSS, decidir la planificación estratégica, administrativa y financiera del Instituto.

**CONSIDERANDO (11):** Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numeral 2) de la Ley del Seguro Social. Artículos 22 y 25 de la Ley Orgánica del Presupuesto. **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar el Anteproyecto de Presupuesto del IHSS, para el Ejercicio Fiscal 2025, por un monto de L.19,119,868,806.00, de conformidad con los Techos Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2025 para el Instituto Hondureño de Seguridad Social, autorizados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, distribuido de la siguiente manera:

Grupos del Gasto	Monto Aprobado
10000 Servicios Personales	4,804,915,788.00
20000 Servicios No Personales	2,181,400,000.00
30000 Materiales y Suministros	2,592,655,219.00
40000 Bienes Capitalizables	90,000,000.00

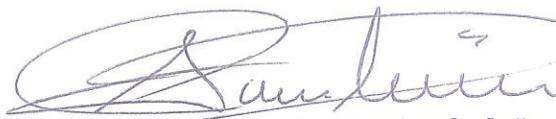


HONDURAS

50000 Transferencias	4,606,100,999.00
60000 Activos Financieros	4,844,796,800.00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>19,119,868,806.00</b>

**SEGUNDO:** Instruir a la Dirección Ejecutiva del IHSS, que a su vez ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **TERCERO:** La presente resolución es de aplicación inmediata. **NOTIFIQUESE**. **ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.** Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

-----Última Línea-----

  
**Abg. Saír Abimelec Berrios Ordoñez**  
Secretario de Junta Directiva – I.H.S.S.

